

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día treinta de marzo del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las quince horas, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de acuerdo de trámite de fecha treinta de marzo del dos mil veintiuno, dentro del expediente **IEE/RA-29/2021**, constante de tres (03) fojas útiles, recaído al escrito que contiene Recurso de Apelación, recibido en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 339 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE**

*Nadia M. Beltrán Vásquez*

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ  
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES  
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Hermosillo, Sonora, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

**Cuenta.-** El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito que contiene Recurso de Apelación, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el día veintinueve de marzo del año en curso, a las trece horas con cuarenta minutos, suscrito por el Lic. Sergio Cuéllar Urrea, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto.

**Acuerdo.-** Visto el escrito de cuenta, se al Lic. Sergio Cuéllar Urrea, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto, interponiendo escrito de Recurso de Apelación, impugnando lo siguiente:

*“El Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2021, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que determinó dejar sin efectos el acuerdo de admisión de fecha 23 del mismo mes y año, y determinó o(sic) el reencauzamiento del Juicio Oral Sancionador ya admitido al diverso Procedimiento Sancionador Ordinario” (IEE/JOS-51/2021)*

---

Mismo Recurso de Apelación que deberá ser remitido al Tribunal Estatal Electoral conforme a lo establecido en los artículos 353 y 354 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Por ello, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

**Primero.** Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/RA-29/2021**.

**Segundo.** Hágase del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de la interposición del presente Recurso de Apelación, mediante aviso que contenga los elementos establecidos en el artículo 334 primer párrafo, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

**Tercero.** Se ordena publicar el escrito que contiene el Recurso de Apelación de inmediato, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

**Cuarto.** Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el Recurso de Apelación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte del C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

**Quinto.** Se tiene como correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como por autorizado al profesionista señalado en el medio de impugnación de mérito.

---

**Sexto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

**Séptimo.** Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

**Octavo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente Acuerdo de trámite, Acuerdo impugnado y escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, así como demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, ante la presencia del Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, quien da fe. **Doy fe.**



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA  
CONSEJERA PRESIDENTA

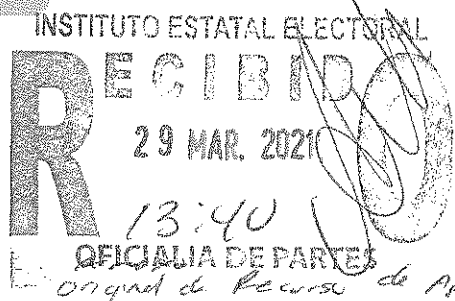


MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU  
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito que contiene Recurso de Apelación, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el día veintinueve de marzo del año en curso, a las trece horas con cuarenta minutos, suscrito por el Lic. Sergio Cuéllar Urrea, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto."



REPRESENTACIÓN DEL PRI ANTE  
EL CONSEJO GENERAL DEL IEEyPC



RECURSO DE APELACIÓN

Expediente número: IEE/JOS-51/2021

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA**  
**PRESIDENTA**  
Presente.

Sergio Cuéllar Urrea, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto, con domicilio y personalidad legítimamente reconocida; me permito manifestar lo siguiente:

Que en tiempo y forma, vengo a presentar Recurso de Apelación en contra del Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2021, del expediente al rubro indicado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar dar el trámite respectivo conforme a derecho.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 29 días de marzo de 2021.

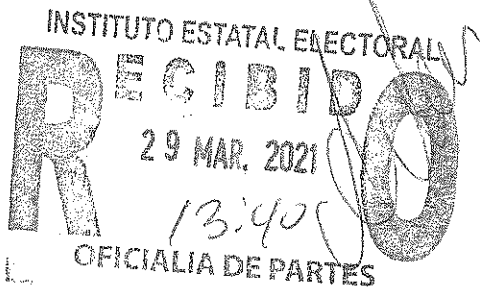
Atentamente,

**LIC. SERGIO CUÉLLAR URREA**  
**REPRESENTANTE PROPIETARIO**

**ASUNTO:** Se interpone Recurso de Apelación.

**ACTO RECLAMADO:** Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2021, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dentro del expediente IEE/JOS-51/2021.

**AUTORIDAD:** Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA**

**PRESENTE.-**

**SERGIO CUELLAR URREA**, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, personalidad que se encuentra acreditada ante el referido Instituto, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Colosio y Kennedy No. 4, colonia Casa Blanca de esta ciudad; así como el correo electrónico scuellar75@hotmail.com y autorizando para todos los efectos legales al C. Héctor Francisco Campillo Gámez, con el debido respeto comparezco y expongo:

~~Que con fundamento en los artículos 322 fracción II, 323, 326, 327, 329, 330, 348~~  
y 352 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, que por medio del presente, vengo a promover el **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra del Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2021, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que determinó dejar sin efectos el acuerdo de admisión de fecha 23 del mismo mes y año, y determinó o el reencauzamiento del

**VII. Mencionar de manera sucinta y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados: Estos requisitos quedarán cubiertos en los siguientes párrafos.**

### **HECHOS**

1. Con fecha 20 de marzo del presente año, el suscrito en mi carácter de representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenté ante Oficialía de Partes del referido Organismo Electoral denuncia, en contra del Partido Verde Ecologista de México, así como del delegado de programas sociales en Sonora, C. Jorge Luis Taddei Bringas por su presunta responsabilidad en la comisión de actos contrarios a la normativa electoral.
2. Con fecha 23 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, determinó, admitir la denuncia como Juicio Oral Sancionador, para el día siguiente, fuer a de Todo procedimiento, y sin razón jurídica que lo justifique, dejar sin efecto el auto admisorio y reencauzar al Procedimiento Ordinario Sancionador, lo cual transgrede diversos preceptos jurídicos y me genera los siguientes agravios.

---

### **PRECEPTOS JURÍDICOS VIOLADOS.**

El acuerdo que se impugna, viola los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 1, 3, 298, 299 y 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Sonora.

### **AGRAVIOS**

Con lo que se transgredió los artículos 14 y 16 Constitucionales y los diversos relativos y aplicables al Juicio Oral Sancionador, y consecuentemente al principio de legalidad que señala que todo acto de autoridad debe estar debida y adecuadamente fundado y motivado, violentándose también los principios de firmeza y certeza procesal con su indebido actuar.

No obsta a lo anterior, y en nada altera el sentido de la conclusión a la que se arriba en este agravio, el hecho de que la Responsable haya argumentado una facultad para reencauzar correctamente las denuncias, primero, porque no sustenta tal facultad en dispositivo constitucional, legal o reglamentario alguno; pero además, aun suponiendo sin conceder que cuente con tal facultad, ésta solo pudiera ejercerla previo a la admisión del procedimiento incoado, pero nunca una vez que ya había determinado admitirlo en Juicio Oral Sancionador, pues ello supone que tal determinación solo podía ser revocada por una autoridad revisora y a virtud de un medio de impugnación, pues de otra forma estaría ejerciendo una diversa facultad tampoco reconocida o atribuida como lo es la de revocar sus propias determinaciones, lo que en el caso concreto no ocurrió, ya que fue de oficio o "motu proprio", sin haber mediado solicitud de las partes, o medio de impugnación alguno.

Así, por las razones ya expuestas de su falta de motivación, fundamentación y competencia, solicito sea revocada dicha determinación y se restaure el orden jurídico en el procedimiento sancionador en curso.

---

**VIII. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano o autoridad competente, y éstas no le hubieren sido**



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- La C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las quince horas del día treinta de marzo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; de acuerdo de trámite de fecha treinta de marzo del dos mil veintiuno, dentro del expediente **IEE/RA-29/2021**, constante de tres (03) fojas útiles, recaído al escrito que contiene Recurso de Apelación, recibido en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, por lo que a las quince horas con un minuto del día dos de abril del dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 339 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**NADIA M. BELTÁN VÁSQUEZ**  
**OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES**  
**NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y**  
**DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**